



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La presente memoria se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, y en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón detalla que *“el órgano directivo deberá elaborar una memoria explicativa de igualdad, que explique detalladamente los trámites realizados en relación con la evaluación del impacto de género y los resultados de la misma”*.

El proyecto normativo de este Anteproyecto de ley tiene por objeto afianzar la política pública de cooperación internacional para el desarrollo, consagrando como piedra angular de nuestros valores democráticos y constitucionales, la cooperación y solidaridad con los pueblos más desfavorecidos del mundo, contribuyendo de este modo a la erradicación de la pobreza; al desarrollo humano, económico y social; y a la defensa de los derechos humanos, entre otros.

La **memoria explicativa de igualdad** tiene como objeto proporcionar una visión sintética de cuáles han sido los pasos en cuanto a la realización de la evaluación de impacto de género del proyecto normativo, en este caso del Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible. De la naturaleza de la norma que se pretende aprobar no cabe deducirse discriminación o consecuencias negativas sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Con fecha 27 de junio de 2022, la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales emitió el **Informe de Evaluación de Impacto de Género** y evaluación sobre el impacto por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género del Anteproyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible.

El informe de Evaluación de Impacto de Género (EIG) es un instrumento que permite conocer las posibles consecuencias en sentido negativo o positivo sobre la vida de las mujeres y hombres de la normativa emitida desde nuestra Administración. Es decir, nos ofrece información sobre los efectos de una determinada norma en relación con la igualdad de género en aspectos tales como la posible perpetuación de estereotipos de género, el desigual acceso a determinados recursos, la brecha de género en diferentes ámbitos, etc.,



con la única finalidad de mejorar el proceso de decisión político y legislativo, y la producción normativa que promulga una igualdad *de iure*, lleve a término una igualdad *de facto* entre hombres y mujeres.

Dicho informe es una evaluación *ex ante* puesto que se realiza, durante el periodo de preparación del proyecto de norma. En este sentido, resulta clave la identificación del impacto de género en las etapas iniciales del proceso de diseño de políticas públicas. En cuanto al contenido del mismo, el informe recoge las siguientes cuestiones: identificación de la norma y marco legal, análisis de la pertinencia o no de género, el diagnóstico de la situación de partida del ámbito al que hace referencia el proyecto normativo, la previsión de los resultados y la valoración del impacto, así como un apartado final de conclusiones, recomendaciones y sugerencias de mejora.

En el mismo, se indica, sobre el impacto de orientación sexual, expresión o identidad de género, entre las prioridades de la disposición normativa se encuentra la intervención en favor de la defensa y promoción de aquellos colectivos que pueden sufrir algún tipo de discriminación.

El texto ha sido redactado, con carácter general, en un lenguaje inclusivo de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón que establece: “los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades.”

En conclusión, no solo va a tener un impacto positivo de género, ayudando a modificar roles y estereotipos fuertemente arraigados en las sociedades receptoras que dificultan la igualdad efectiva de oportunidades, sino que además va a **tener un impacto transformador, ya que las diferentes acciones reguladas se van a desarrollar bajo una perspectiva feminista, siendo precisamente esta una de las prioridades.**

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración

NATALIA SALVO CASAÚS